



"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EMMA/DM

EXpte. N° MA-641-162/2005

DECRETO N° 8008 - ISPTyV-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 NOV. 2018

VISTO:

El Expediente N° MA-641-162/2005, caratulado: SOLICITAN LA ADJUDICACIÓN DE TÍTULOS INDIVIDUALES / CONDOMINIO LOS PRODUCTORES DEL DSTO. PUESTO DEL MARQUES DPTO. COCHINOCA, LAS SRAS PATAGUA, ALFONSA, DNI N° 9.641.641 Y PATAGUA CRISTINA, DNI N° 10.347.717, y,

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo establecido por la Ley N° 4394/88 de Tierras Fiscales Rurales, Colonización y Fomento y su Decreto Reglamentario N° 2595-E-95, es el Instituto Jujeño de Colonización el que debe realizar un relevamiento integral de estado de ocupación de las tierras fiscales rurales, dirigido a los pobladores que por generaciones viven en las mismas, a los fines de su regularización para entrega en propiedad a los poseedores que reúnan los requisitos exigidos por la Ley antes mencionada.

Que, la Unidad Técnica de Quebrada y Puna del Instituto Jujeño de Colonización ha realizado la verificación de la real ocupación del lote en cuestión por la Sra. Cristina Patagua DNI N° 10.347.717, agregándose en autos los antecedentes y requisitos que a tales fines se requieren, de acuerdo a lo normado en los Artículos 28°, 29° y concordantes del Decreto N° 2595-E-95.

Que, a fs. 16, obra copia de Plano de Mensura de Fracciones, aprobado bajo el N° 08553 por la Dirección Provincial de Inmuebles, en fecha 21 de Octubre de 2008, que identifica la Parcela Fiscal Rural N° 999, Padrón K-5290

Que, el Juzgado Administrativo de Minas informa que dentro de la parcela solicitada se ubican los pedimentos mineros individualizados como: Expte N° 1404-CH-2010 Mina Kaia 26, de titularidad de Chedrese, Oscar Daniel; Chedrese Lachat, Maximiliano; Soria Amalia Cristina y Chedrese, Esteban Sebastián, con estado legal vigente en sus trámites sin registro y/o concesión, y Expte N° 1413-CH-2010 Mina Kaia 35 de titularidad de Chedrese, Oscar Daniel; Chedrese Lachat, Maximiliano; Soria Amalia Cristina y Chedrese, Esteban Sebastián, con estado legal vigente en sus trámites sin registro y/o concesión (fs.72/73);

Que, los derechos mineros que existieran dentro de la parcela adjudicada se registrarán por el Código de Minería de la Nación Texto Ordenado por Decreto Nacional N° 456/97 y Artículo 15° segundo apartado del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Que, a fs. 23/25 se agrega informe elaborado por la Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales, manifestando que la parcela solicitada no se encuentra dentro de la jurisdicción de ningún área natural protegida, por cuanto no existen impedimentos desde el punto de vista ambiental para la adjudicación de las tierras, y debe tenerse en cuenta la vigencia de la Ley Nacional N° 26639, Ley Provincial N° 5647, Ley Provincial N° 5063 Decretos Reglamentarios N° 5980/2006 y 9067/2007, Decreto N° 676/72, Decreto Provincial N° 4805/96, Resolución N° 53/91 y Leyes N° 3014/73 y 3011/73;



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

8008

...2.-CORRESPONDE A DECRETO N°

ISPTyV

Que, La Unidad de Gestión Quebrada de Humahuaca Patrimonio Mundial informa a fs. 26 que la parcela solicitada se encuentra fuera del área declarada como patrimonio de la humanidad

Que, desde el Programa de Instrumentación de la Propiedad Comunitaria Indígena (PRIPCI), se informó a fs. 66 que las tierras peticionadas no afectan intereses de comunidad aborigen alguna; asimismo, a fs. 77, se agrega Acta N° 2 elaborada por la Comunidad Aborigen de Puesto del Marques, quien expresa que la parcela pretendida no afecta intereses de la Comunidad ni existe superposición con el territorio comunitario;

Que, se adjunta en autos, Resolución N° 29/2011-IJC de fecha 12 de Diciembre de 2011, mediante la cual la Consejera Especialista del Instituto Jujeño de Colonización ad Referéndum del Poder Ejecutivo resolvió adjudicar a título gratuito a la Sra. Cristina Patagua, DNI N° 10.347.717, la Parcela N° 999, Padrón K-5290 con una superficie de 207 Has 7900,44 m2 ubicado en el Distrito Puesto del Marques, Departamento Cochinoaca, Provincia de Jujuy;

Que, en autos se agrega Dictamen legal elaborado por Asesoría Legal del entonces Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, en el cual luego de analizar el caso particular, manifiesta que no encuentra reparo legal para el dictado del Decreto de ratificación de la Resolución N° 29-IJC-2011 del Instituto Jujeño de Colonización;

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado (fs. 56/56 vta) emite dictamen mediante el cual, expresa que se encuentran dadas las condiciones legales para el dictado del Acto Administrativo (Decreto) de adjudicación a título gratuito de la Parcela N° 999, Padrón K-5290, ubicada en el Distrito Puesto del Marques, Departamento Cochinoaca, Provincia de Jujuy, a favor de la Sra. Cristina Patagua, DNI N° 10.347.717, en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 029-IJC-2011, criterio compartido por la Coordinación del Departamento Asuntos Legales de Fiscalía de Estado (fs. 57);

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

ARTICULO 1°: Ratificase la Resolución N° 29/2011-IJC de fecha 12 de Diciembre de 2011, dictada por el Instituto Jujeño de Colonización y en consecuencia, adjudicase a Título Gratuito a la Sra. Cristina Patagua, DNI N° 10.347.717 la Parcela N° 999, Padrón K-5290 con una superficie de 207 Has 7900,44 m2 ubicado en el Distrito Puesto del Marques, Departamento Cochinoaca, Provincia de Jujuy, según Plano de Mensura de Fracciones aprobado bajo el N° 08553 por la Dirección Provincial de Inmuebles, en fecha 21 de Octubre de 2008.

ARTICULO 2°: Establécese que los Recursos Naturales y Parques Provinciales y Nacionales que existirán o a crearse en el inmueble adjudicado se registrarán por las Leyes Provinciales o Nacionales vigentes, Ley Provincial N° 5206 y Decreto N° 789-G-2004 y el Artículo 15° primer apartado del Convenio N° 169 de O.I.T

ARTICULO 3° Dispónese que el Estado Provincial se reserva el dominio de los Derechos Mineros que existieran en el lugar, y que los mismos se registrarán por el Código de Minería de la Nación, Decreto Nacional N° 456/97, Artículo 15° segundo apartado del Convenio N° 169 de O.I.T.



"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

3.-CORRESPONDE A DECRETO N°

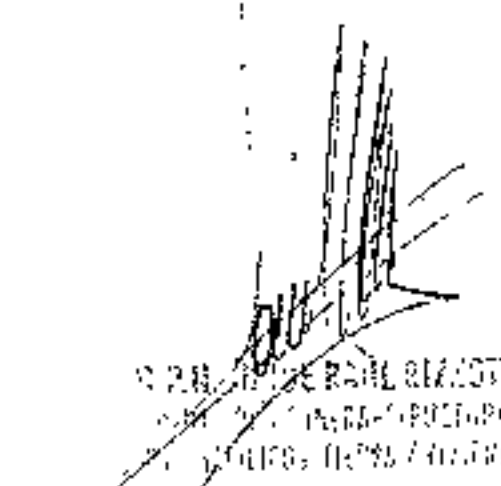
8008

- ISPTvV-


ARTICULO 4°: Por Juzgado Administrativo de Minas, notifíquese este acto a los titulares de las Minas y Cateos

ARTICULO 5°: Por Escribanía de Gobierno procédase a extender la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor del adjudicatario

ARTICULO 6°: Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, siga a Escribanía de Gobierno a los fines dispuestos en el Artículo 5° del presente Decreto y continúe a la Dirección Provincial de Inmuebles, Juzgado Administrativo de Minas e Instituto Jujeño de Colonización. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-


CPNL GERARDO ROSEN MORALES
GOBERNADOR




CPNL GERARDO ROSEN MORALES
GOBERNADOR